



LOS TRABAJADORES DE LAS ETT`s TIENEN DERECHO A LA MISMA COMPENSACIÓN POR AYUDA ALIMENTARIA QUE LOS DE LA EMPRESA USUARIA

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia por la reconoce que los trabajadores de las empresas de trabajo temporal tienen derecho a percibir la ayuda alimentaria al igual que la percibida por los trabajadores de la empresa usuaria o principal.

Mantiene el Tribunal Supremo que lo que se pretendió lograr mediante la reforma realizada por la Ley 29/1999 en el art. 11 de la LETT es que el resultado económico obtenido por el trabajador de la empresa de trabajo temporal mientras presta servicios en la empresa usuaria no sea inferior al que obtiene el de la empresa usuaria por el mismo trabajo.

Ello determina que la equiparación no puede detenerse solamente en el salario, sino que para ser efectiva también comprenda la compensación de los gastos realizados en función de la prestación de trabajo, es decir:

- **“Las indemnizaciones o suplidos de los gastos realizados por el trabajador como consecuencia de la actividad laboral”.**

Por ello el Tribunal Supremo concluye que la ayuda alimentaria (ticket de comida, vale-comedor, etc.) está comprendida en la garantía de la equiparación.

Ref. Sentencia comentada.-

Tribunal	Refª Westlaw	Ponente	Nº de Recurso
Tribunal Supremo, 7 de febrero de 2007	RJ 2007/1815	Aurelio Desdentado Bonete	104/2005

Con esta sentencia el Tribunal Supremo a la vez de reconocer el derecho de los trabajadores de las ETT´s a percibir el mismo salario que el trabajador de la empresa usuaria por el mismo trabajo, deja en evidencia la discriminación que sufren los trabajadores de las empresas de contratas y subcontratas quienes no tienen reconocido ni el mismo salario ni derechos como hoy ya lo tienen los trabajadores de las ETT`s.

Secretaría Confederal
de
Acción Sindical

Madrid, a 28 de Enero de 2008